

remitiendo la lista de las causas contra los reos políticos.

Se leyó un proyecto de ley firmado por varios diputados, sobre apertura de la escuela de artes y oficios, y el Sr. Sanchez Solís lo fundó diciendo: que al pueblo que tanto ha sufrido para obtener su libertad, preciso es darle una muestra de consideración: que importa mucho ocupar honestamente á la juventud, y esto en México es muy fácil por los grandes recursos en que abunda; y haciendo una breve reseña sobre los fondos que le están consignados, excita á los Estados para que cooperen á esta medida importante y de notoria utilidad. Dispensada la segunda lectura, se mandó pasar á la comisión de instrucción pública.

La gran comisión propuso para integrar la de instrucción pública, á los Sres. Perez, Dublan y García de la Cadena, y para suplente al Sr. Buelna, y se aprobó esta postulación.

Se dió lectura á una proposición de varios diputados, para que el presente período de sesiones extraordinarias termine el 31 del presente mes.

Dispensados los trámites, el Sr. Suarez Navarro dijo: que hay un dictámen pendiente por acuerdo del Congreso sobre este mismo negocio, que consulta una medida diferente de la que contiene la proposición, y que siendo anterior, es claro que no puede tomarse en consideración la que ahora se discute.

La secretaría anuncia que no puede dejar de dar cuenta con las proposiciones, por estar así prevenido en el reglamento cuyo orden no debe invertir.

El Sr. Badillo sostiene esta idea, y pide que siga la discusión.

El Sr. Suarez Navarro dice que siendo cierto que existe en la mesa el dictámen á que se ha referido, pide que se lea el artículo 2º.

La secretaría lee el artículo que dice: «El presente período de sesiones extraordinarias terminará el 15 de Agosto próximo.»

El Sr. Badillo expone que el Soberano Congreso ha admitido la proposición dispensándole todos los trámites, y que por tanto no hay mérito para suspender este negocio.

Suficientemente discutido se aprobó en lo general, y en votación nominal por 70 señores contra 29, y por 71 contra 31 en lo particular.

Se presentó una proposición por los Sres. Guerrero, Carbó y otros, excitando al gobierno para que se separe de sus destinos en el Ministerio de Hacienda á los emplea-

dos que sirvieron á la reacción; y pedida la dispensa de trámites, el Sr. Gómez (D. Manuel) dijo: que en la mesa hay un dictámen que consulta una providencia general, y por lo mismo, y porque siempre es odioso dirigirse á determinadas personas en una ley, suplica el Soberano Congreso niegue la dispensa de trámites. Así se acordó, y la proposición quedó de primera lectura.

Se dió cuenta con una instancia de Doña Senovia Gómez, pidiendo se le mande dar una cantidad de dinero para sus alimentos y en cuenta de su haber. Pasó á la primera comisión de hacienda.

Varios señores diputados suscriben una proposición para que las comisiones encargadas de la formación de las leyes reglamentarias, presenten dictámen el día 31.

El Sr. Balandrano retira su firma, porque ya la proposición no le parece oportuna supuesta la clausura de sesiones acordada.

El Sr. Gonzalez Uruña la apoya diciendo: que una vez presentados esos dictámenes, el próximo Congreso tendrá de que ocuparse.

Se leyó un dictámen sobre duración del actual Congreso, cuyo artículo 1º dice: que terminará el 15 de Setiembre de 1862, y el 2º que la nación hará entonces nuevas elecciones.

Con dispensa de todo trámite se puso á discusión, y el Señor Suarez Navarro dijo: que este dictámen, estaba ó dentro ó fuera de la Constitución; en el primer caso es innecesario, y en el segundo no puede aprobarse. Pide explicaciones á los autores del proyecto, y el Sr. Aguirre (D. Gabriel) dice: que habiendo presentado antes diversas proposiciones sobre este mismo asunto, que no aprobó el Soberano Congreso, le ha parecido que lo que ahora se discute es lo mas conveniente, y que lo que se consulta si no está dentro de la Constitución, al menos no es inconstitucional.

El Sr. Suarez Navarro dice que se van á cerrar las sesiones, y que juzga que el Congreso no volverá á reunirse; que prescindiendo de esta idea que no es del caso, cree que el dictámen pugna con la Constitución, y que es necesario escogitar un medio adecuado y general que no presente estos inconvenientes.

Hubo lugar á votar, y el artículo 1º se aprobó en lo particular por 74 señores contra 29. El artículo 2º fué aprobado tambien y sin discusión, por 96 señores contra 2.

Se dió cuenta con el dictámen de la comisión de justicia, admitiendo la renuncia que hizo á la magistratura el C. Pedro Es-

cudero y Echanove, y sin discusión fué aprobado. Se procedió al nombramiento de nuevo magistrado, y resultó electo el C. Antonio Martinez de Castro por 16 votos de las 21 diputaciones que entraron en la elección.

Dada la hora de reglamento, se levantó la sesión.

Sesion del dia 22 de Julio de 1861.

Presidencia del Sr. Balcárcel.

Aprobada el acta del dia anterior, se dió lectura á las comunicaciones siguientes:

Del Ministerio de Justicia remitiendo la lista de las causas contra los reos políticos.

Del mismo acusando recibo de la minuta de la ley sobre suspensión de los tratamientos en toda la República.

Del Ministerio de Guerra remitiendo varios decretos para su revisión.

Se dió cuenta con un dictámen de la comisión de poderes sobre la validez de la credencial del C. Félix Barron, diputado por Jalisco. Tomada en consideración se aprobó.

Con una proposición suscrita por varios diputados para que la comisión de puntos constitucionales presente dictámen el dia 23.

Sobre suspensión del artículo constitucional que aboia las costas judiciales. Con dispensa de trámites se aprobó.

Con una proposición del general Jarero para que se capitalice su empleo.

Con un proyecto de ley para que se declaren constitucionales las Leyes de Reforma de 12, 13, 23 y 28 de Julio de 1859, y la de 11 de Agosto del mismo año.

Quedó de primera lectura.

Erigido el Congreso en gran jurado, se dió lectura al proceso instruido contra D. Manuel Payno por haber atentado contra la Constitución y la soberanía nacional por medio del golpe de Estado de 1857, en cuyas constancias figuran estos datos. Formal acusación del C. Eligio Sierra; una carta de 27 de Noviembre de 1857 suscrita al fin por R. Manuel Payno, en que manifiesta el plan é invita al C. gobernador de Morelia para que lo secunde: dice que el movimiento debia estallar el 30 del mismo mes, y que lo proclamarían Toluca, Puebla, Veracruz, Jalisco y otros Estados, y todo se refiere á suspender ó destruir la Carta fundamental de

1857. El C. Elizondo, que tambien firma uno de esos documentos, reconoció su firma ante el jurado en el referido año de 57, y el C. Payno dijo al mismo jurado en 15 de Diciembre, que él solo era responsable. Su prisión se verificó el 10 de Abril de 1861, y ante el gran jurado que lo juzga reconoció su firma y los documentos de una manera explícita y solemne.

La comisión concluye diciendo que al expresado C. Payno se le declara culpable por dicho delito de que fué autor y principal instigador, y que en seguida se entregue á la Suprema Corte de Justicia para la imposición de pena.

En medio de la mas marcada ansiedad por parte del público que deseaba presenciar el juicio abierto á uno de los altos funcionarios de la administración Comonfort, á quien se atribuía la idea del Golpe de Estado, y estando presente el reo y su defensor el Lic. Parada, dijo: que le infunde respeto la Cámara en donde están los libertadores de la causa liberal; que desconfía de su insuficiencia, y por esto lleva al acusado. Suplica á las galerías no confundan al defensor con el reo, ni á este con el criminal, y expone: que el proceso es informe, pues que ninguna diligencia se ha practicado legalmente; que no hay pruebas ni á su defendido se le han permitido, pero que renuncia este alegato, y fiado solo en las constancias de la causa y en el manifiesto que corre allí agregado, se sujeta á fijar la atención del soberano Congreso sobre la vaguedad de la acusación que no especifica el delito. Conviene en la fuerza del reconocimiento, pero alega que la carta no produjo ningun resultado en Morelia. Dice que los planes, es decir, el de Tacubaya y el que corre en la causa, no son iguales, y se refiere principalmente al art. 6º infiriendo de ahí que el C. Payno no es el autor del primero. Expone que éste sí pudo fugarse é irse fuera de la República, y no lo hizo porque nada debiera temer; que el delito que se le imputa no puede cometerse sin cómplices, y estos no los hay; que por qué razón á otros muchos no se les juzga, y solo á su defendido se le ha de aplicar el rigor de la ley; que éste no cometió delito ninguno sino cuando mucho un error de administración; que éste no es imputable, como no lo es la misma Cámara por haber suspendido algunos artículos de la Constitución.

Pregunta el defensor ¿qué se ha hecho al gobernador de Veracruz y á todos aquellos que de algun modo cooperaron al mismo fin?

Dice que el C. Payno no tuvo intencion de cometer un delito, y que su confesion no es de considerarse, puesto que en derecho la confesion no administrada nada vale. Recuerda en un momento las consecuencias horribles de la guerra ocasionada por aquel atentado; pero niega que el C. Payno sea el autor; menos aún, no teniendo recursos bastantes para contener la revolucion. Repasa los buenos antecedentes de su defendido en favor de la nacion, reputándolo una especialidad en el ramo financiero, y trayendo á la memoria el hecho del C. Baz, espera la absolucion del acusado, concluyendo con aquellas palabras de Ciceron: «conservad para la República al hombre.»

El Sr. Payno dice que tres consideraciones lo obligan á tomar la palabra: la benignidad de sus jueces, la suavidad del carácter mexicano y especialmente de los liberales, y la necesidad de defenderse. Pide indulgencia y lee la defensa que llevaba preparada, que es como sigue:

«Señores del Jurado: Tengo que comenzar manifestando mi profunda gratitud á la Cámara por haberme conservado el fuero de los altos puestos que he desempeñado en la República.

«Si el grande infortunio que experimento me permitiera tener orgullo y satisfaccion, yo le tendria de presentarme delante de un tribunal tan respetable, donde estoy seguro encontraré no solo la imparcialidad y la justicia, sino tambien la indulgencia que siempre necesita el que se ve obligado á comparecer ante sus jueces.

«Los sucesos de Diciembre de 1857, bien conocidos de algunas personas, han llegado á noticia de otras, particularmente con relacion á mí, con el colorido mas exagerado y con los caracteres mas agravantes.

«Se me ha pintado como el funcionario desleal y traidor que desconociendo la mision de su elevado cargo, dejando á un lado todo género de consideraciones, y olvidando sus opiniones y sus deberes de conciencia, hizo una funesta alianza con los enemigos de la Constitucion y del orden público, y hundió á la patria en una guerra sangrienta y fratricida.

«Si tal fuera mi culpa, y si esa hubiese sido mi conducta, castigo del último suplicio sería todavía poco para tan atroz delito. No extraño, pues, que se despierte el patriotismo y la justa indignacion en el alma de todos los que tengan ese concepto del hombre á quien creen culpable de tamaños atentados.

«No, señores, esto no es cierto; y absuelto ó condenado por mis jueces, yo rechazaré siempre con energía todos esos cargos horribles y esas calificaciones de todo punto falsas que me harian, con solo guardar silencio, el mas indigno y el mas malvado de todos los mexicanos.

«Si en los sucesos de Diciembre hubiese habido de mi parte maldad y traicion, yo habria podido hacerme pagar bien caro esa traicion, tanto mas, cuanto que yo manejaba los caudales publicos; y en ese caso, en vez de esperar tres años á mis jueces; en vez de presentarme tan luego como hubo en México una autoridad constitucional; en vez de pedir al gobernador de la ciudad las llaves de mi prision que yo mismo he abierto sin necesidad de la policia ni de la fuerza armada; en vez de comparecer hoy á este tribunal, me habria fugado y me hallaria en Europa disfrutando del producto infame de mis maldades. Tiempo y oportunidades me han sobrado para hacerlo, y pues estoy aquí pudiendo haber evadido el juicio, prueba es de que mi conciencia está tranquila, y que muy por el contrario, depurada mi conducta en el crisol de un proceso, la verdad tocará el corazon de mis jueces y formará un concepto muy distinto de mi persona.

Difícil es, en un momento tan solemne, que el mismo acusado pueda defender bien su causa. El ánimo está preocupado, y el vigor del entendimiento no basta para presentar con la fuerza y claridad que sugiere la propia salvacion, los argumentos necesarios para demostrar la inocencia; sin embargo, procuraré poner ante la consideracion de mis jueces el resumen de la única responsabilidad que contraí en esa época.

Por el proceso instruido por la seccion, aparece que yo escribí una carta al general Huerta, con una postdata al calce, de cuyo contenido se ha impuesto el Jurado. Esta carta no la he leído sino hace pocos dias, cuando la seccion me pasó la carta para mi defensa. La postdata es toda de mi letra y no la he negado nunca. Presentada esta carta al Congreso de 1857, se me llamó á declarar, y entonces puse una comunicacion que tambien obra en la causa, por la cual me constituí único responsable de los acontecimientos. Además de estos documentos, ya he confesado al exhibir el folleto que publiqué en Setiembre de 1860, que escribí algunas otras cartas á diversos funcionarios.

«Apoyada la seccion en estos documentos, me hace el cargo de haber conspirado abier-

tamente contra la Constitucion de 1857; reagrava el cargo por haber sido secretario de Estado en esa misma época, y lo vuelve á reagravar por los males que se han ocasionado á la República á consecuencia del trastorno que hubo entonces. Fuera de esos tres cargos, no me hace otro ninguno la seccion, y en verdad no tengo otra mayor responsabilidad sino la de haber escrito esas cartas.

«Desde que la seccion me hizo los cargos que ha oido, los rechacé, y con mayor fuerza lo haré ahora.

«El empleo elevado que yo obtenia, la amistad y confianza con que me honraba el presidente de la República, mis servicios anteriores, las convicciones de mi conciencia y los lazos de amistad sincera que me unian con multitud de personas del partido liberal, eran obstáculos invencibles, y yo sin una dosis de perversidad en el corazon ó sin un grande interes, no pude haber tomado parte en lo que aquí comprendemos y conocemos por una conspiracion. Y por otra parte, conspiracion en que se escribia sin reserva á los funcionarios y demas entusiastas amigos de la libertad. Conspiracion que se practicaba todos los dias y á todas horas en el palacio. Conspiracion que sabia tambien la policia y el gobernador del Distrito. Conspiracion, en fin, que se escribia en cartas á los altos funcionarios, por el correo, sin mas precauciones que una oblea. Estaria yo sufriendo, no un juicio como en este momento, sino los tormentos de la Inquisicion, y diria como Galileo: *E ppur si muove.*

No señores, yo no conspiré, yo no atenté contra la libertad ni contra los principios, ni contra los amigos y los funcionarios. Me hareis la justicia de creer que si yo hubiese conspirado efectivamente, tenia en mis manos los elementos del dinero y del poder, y con haberlos entregado mañosamente á los enemigos, habria sido bastante para formar una fortuna inmensa, apareciendo tal vez como víctima, y sin dejar en ningun caso rastro alguno de mi responsabilidad; pero si tal hubiese hecho, lo aseguro de todo corazon, en lugar de pedir la indulgencia á mis jueces, pediria le muerte para que me libertasen de una vida condenada á la vergüenza, á los remordimientos y á la infamia. Por esto señores publiqué en Setiembre de 1860 el folleto á que he hecho referencia, y por eso manifesté cuando estaba dudoso el triunfo del partido liberal á la faz de las autoridades reaccionarias, mis convicciones y referí lo que habia pasado. Se me impuso

una multa; pero la prensa y las personas todas que formaban el gobierno en México, no desmintieron en una sola línea mis aseveraciones. Por eso cuando los archivos todos de las oficinas del arzobispado y de las corporaciones, han caido en poder del partido liberal, he permanecido tranquilo, porque no solo pruebas, pero ni aun indicios pueden encontrarse de que yo tuviese relaciones de ninguna especie con los que podian reputarse interesados en un cambio absoluto de ideas y de gobierno. Por eso cuando casas de comercio con quienes he tenido negocios de millones, han tenido que exhibir sus libros ante los tribunales, y poner sus negocios en el conocimiento del público y de sus acreedores, no he tenido ni la mas leve inquietud, porque en vez de esas riquezas que el vulgo ligero y el enemigo calumniador, suponen al que ha tenido la desgracia de manejar caudales públicos, no se han encontrado mas que deudas que he tenido que pagar en la prision.

«La Constitucion de 1857 acabada de plantear, entrañaba en muchos de sus artículos cuestiones de otra importancia y de otra vitalidad que se suponian ya zanjadas y consentidas por un país tranquilo y en la vía de las mejoras sociales. Nada era menos cierto que esta. El gobierno que tenia la ciencia de los hechos, veia venir la lucha tremenda que debian causar los principios de la reforma; preveia todo lo que habia de pasar y ha pasado en efecto, y se encontraba al mismo tiempo con una Constitucion que lo ponía á merced de sus contrarios, á la disposicion de sus detractores, á la entera discrecion de los tenaces é incansables enemigos de su sistema político.

«Aplazar, no destruir la Constitucion; prolongar algun tiempo mas la dictadura; es decir, conservar los principios á costa de abandonar por un momento la letra muerta é importuna entonces de un código nuevo que habia presentado peligrosos inconvenientes en su ensayo; este fué el objeto del gobierno, este el motivo de que yo escribiese ciertas cartas. ¿Fué esto un delito, fué un error siquiera? No: fué obra de una necesidad imperiosa, necesidad que existe en el mismo momento en que mis jueces se han reunido para fallar en mi causa.

«¿Y á quién se hizo presente esta necesidad? ¿Al clero? ¿A los que andaban armados en campaña sublevados en contra del gobierno? ¿A los que conspiraban en la ciudad? ¿A los que siquiera tenian la opinion

contraria? El Sr. Cuevas lo ha dicho en su defensa. Nada sabian las personas que figuraron despues como miembros del gobierno que se estableció en la ciudad á consecuencia del movimiento de Enero. No, señores: repito hubo lealtad y buena fé en todo este procedimiento. El Sr. Baz lo ha dicho en su defensa; no se trataba de dar un ataque á los principios, ni de retroceder en el camino trazado, y por eso mis cartas fueron dirigidas á los funcionarios liberales. Si un documento cualquiera probase que yo me habia dirigido siquiera á alguna de las personas que figuraron despues en México como ministros durante los tres años últimos, mi causa era perdida, y entonces no podia haber la menor duda en el delito.

“No soy abogado, y ni aun siquiera instruido en la legislacion comun; pero no ignoro que las leyes prestan infinito apoyo para defender una causa; que pueden oponerse mil obstáculos y suscitarse otros tantos artículos. Hoy mismo podria decir que no se han interrogado testigos; que no se me han admitido pruebas; que no se ha cumplido con el reglamento; que no se me ha contestado simplemente para poder fijar los términos de mi defensa, si el delito de que se me acusa se considera comun ú oficial. Nada de esto he hecho ni he intentado hacer. Mi pretendida falta es puramente política y forzosamente ha de ser juzgada de una manera bien distinta. Otro es, pues, el terreno en que he pensado defenderme; este terreno es de la ciencia política y de la historia de los hechos.

“Pues el jurado me ha concedido el honor que Roma concedia á los patricios que eran juzgados por el senado, yo no lo considero ni puedo considerarlo sin inferirle un agravio como juez vulgar, sino como un alto juez político que va á juzgar la cuestion en una esfera de dignidad y de elevacion.

“El decreto público se ha formado de una sucesion de actos que las naciones han convenido en observar mutuamente. El decreto positivo se forma tambien de la sucesion de actos que llegan á fijar el sistema político de una nacion.

“No es mi idea entrar en definiciones: ellas son únicamente necesarias á mi propósito, y sin embargo, pido perdon á los notorios conocimientos y sabiduría de mis jueces.

“Nuestro derecho positivo ó voluntario no es el producto de la paz ni del consejo y meditacion de los hombres sabios, y ni aun siquiera la expresion de las costumbres y hábitos del país.

“Nuestro derecho positivo nació claro, justo y perceptible con el plan de Iguala, porque él consumó la independencia; porque él dió patria y derechos á los antiguos colonos y los trasformó en ciudadanos tan libres y orgullosos como los de la república romana; pero despues de esta época, nuestro derecho positivo se mezcló desgraciadamente con la turbia é impura corriente de las revoluciones.

“No hay país en el mundo donde se hayan ensayado con tanta repeticion como en el nuestro las teorías imposibles de Rousseau. Cada pronunciamiento, cada rebelion, cada sublevacion de la fuerza armada ha importado un intento imposible para establecer ese pacto entre el pueblo y los reyes, con que soñaba el filósofo de Ginebra.

“¿Qué es lo que promete cada plan de pronunciamiento, cada proclama y aun cada Constitucion de las muchas que ha tenido la República? La paz, el orden, la abundancia, el respeto á la propiedad, la felicidad y la prosperidad; en una palabra, todo lo que constituye el bienestar, porque tal es el objeto y fin de las asociaciones humanas.

“¿Cuál ha sido el motivo real ó ficticio de otra y otras nuevas conmutaciones? La falta de cumplimiento de esas promesas. El derecho de insurreccion, que segun Rousseau, tienen los pueblos contra los soberanos que no cumplen con el pacto social.

“¿Cómo, pues, se han legalizado á su vez estas mutaciones sucesivas? ¿Cómo se han ido estableciendo esas reglas de derecho positivo? Por la cooperacion, por la aquiescencia de las personas influentes de la sociedad; por el concurso de la fuerza armada; por la uniformidad de opinión de una ó mas comuniones combinadas y convenidas en plantear esta ó la otra institucion política. Entonces lo que horas antes era una era revolucionaria, ha venido á ser un gobierno; entonces sus planes y sus ideas y sus actos se han convertido en otras tantas reglas de derecho positivo; entonces, en fin, ha venido un carácter de legalidad relativa á sancionar los actos reprobados ó prohibidos tal vez la semana anterior por otras leyes.

“Cuando algunos ó muchos actos de ese derecho positivo interrumpen la marcha uniforme y racional de la sociedad; cuando imposibilitan absolutamente la marcha del gobierno, repito, no solo es un delito, sino que es un estrecho deber el suspenderlos, anularlos, aplazar en último caso su observancia.

“¿Por qué medios? Por los mismos que

han servido de base á todo nuestro código escrito y no escrito que puede llamarse del derecho positivo.

“Esta fué, repito, la causa de las cartas; este su asunto y contenido; esta la única y sola causa que me ha conducido ante tan respetable tribunal. ¿Yo era dueño, por ventura, de variar los acontecimientos si otros y no pocos, no hubiesen pensado como yo? No escribí al Sr. Zamora, no escribí al Sr. Llave, no hablé con ellos ni hubo ningun género de relaciones mas que las que refirió el Sr. Baz en su defensa; y sin embargo, Veracruz, esta fortaleza heroica de la República, aceptó las ideas de aplazar la Constitucion y se puso al frente de ellas.

“¿Era en el sentido de destruir los principios y volver atras en el camino andado? No por cierto; por el contrario, se trataba con esto de evitar la imposibilidad absoluta que tenia el gobierno de seguir en ningun sentido.

“La ciencia ha venido en mi auxilio; pero todavía hablarán en mi favor, con mas lógica los hechos.

“Desde 1857 hasta la fecha, la Constitucion no ha podido restablecerse en esa pureza que podriamos llamar sencilla y primitiva, que cuadraria bien en una sociedad que hubiese adquirido con los años el hábito de la paz y de la tranquila conformidad con los principios que ella envuelve.

“Durante los tres años, ni el gobierno general, ni los particulares de los Estados, pudieron observar la Constitucion, y se concibe bien, porque el estado de guerra lo impedía; pero reinstalados en su capital los Supremos poderes á consecuencia del espléndido triunfo de Calpulalpam, y pacificada la República desde Yucatan hasta California, tampoco pudo la Constitucion restablecerse. El Sr. Zarco, que como escritor público era el defensor constante de ella, tan luego como subió al poder, manifestó francamente en su circular á los gobernadores, que el gabinete observaria la Constitucion hasta donde fuese posible; y con efecto, el gabinete se sujetó á la Constitucion en lo que quiso y en lo que le pareció conveniente á su política, pero se separó de ella siempre y cuando lo creyó conveniente.

“Como la mayor parte de las cosas humanas, esta tiene su explicacion filosófica, y es que ha habido una cosa á que ha estado y está subordinada la Constitucion, y esta es la reforma. Su sombra terrible borró en 1857 algunas letras del texto pacífico de la Cons-

titucion, y el curso del tiempo ha aniquilado páginas enteras de este código.

“Las actas todas que forman nuestro actual derecho positivo, son actos políticos, pero de ninguna manera constitucionales. Mis jueces me permitirán que les ruegue pongan la mano en el corazon, y me digan con la conciencia de hombres honrados si su existencia es rigurosamente constitucional. El Congreso que ha sancionado hasta ahora con el apoyo de su silencio las leyes de reforma, es hijo tambien de la reforma, y debe su legalidad y su existencia á la voluntad de la mayoría de la nacion; pero de ninguna manera á la letra estricta de la Constitucion. No sé si se comprenderá bien mi pensamiento. El Congreso de 1861 es el espíritu, pero el texto de la Constitucion.

“Y si no, señores, vosotros que tenéis la voluntad soberana del pueblo, ¿por qué no restableceis las cosas al estado que tenían en Diciembre de 1857? Consagrad la propiedad eclesiástica conforme á la ley de 25 de Junio; volved las religiosas á sus monasterios; reedificad los templos que ha derribado la mano poderosa de la revolucion; derogad las leyes de 12 y 13 de Julio; retirad las facultades extraordinarias al gobierno; volved al hombre sus derechos; en una palabra, restableced en todo su vigoroso rigor esa bellísima teoría emanada del alma de uno de los mas distinguidos liberales, y con cuya amistad me honro, y entonces castigad á todos los que pensamos ahora hace tres años que era menester conocer al partido liberal para que aplazase lo que era imposible de observarse entonces; lo que ha sido imposible de observarse despues, lo que será bien difícil de observarse en lo futuro.

“Pero si no procedéis así, porque no es posible en política, y sobre todo, porque hay desde el plan de Ayutla otra cosa superior á la Constitucion y otra impulsión mas fuerte que es la reforma, no castigéis al funcionario que en los sucesos de Diciembre pudo haberse equivocado en la forma, en el modo, en el tiempo, en la oportunidad, en la apreciacion de las circunstancias; pero que ni remotamente tuvo la intencion de cometer un delito.

“El autor de las leyes de reforma, el Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada ¿no llegó á Veracruz llevando grabada en su corazon la fúnebre estadística de la guerra civil, é inclinado á que se celebrase una transaccion?

“El caudillo de la revolucion, el tipo admirable de la adversidad, la víctima ilustre